

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante : HEBERT REYES MANZANO
Demandado : JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, AMANDA MONTOYA LOZANO Y JOSE LUIS VELEZ QUINTERO
Radicación: 760014003008**20180064600**

Teniendo en cuenta los escritos provenientes de la parte demandante donde indica que la parte demandada no ha dado cumplimiento a la entrega del inmueble objeto de controversia dentro del plazo fijado en la sentencia, el Juzgado de conformidad con lo señalado en los artículos 37 y 308 del C.G.P.,

RESUELVE:

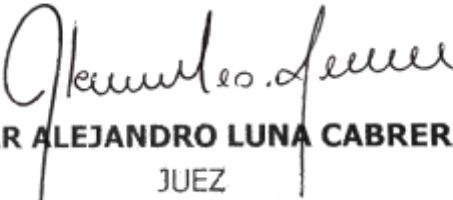
1. COMISIONAR a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la carrera 35 No.13-A-53 del barrio el Dorado de la ciudad de Cali, al que hace referencia la sentencia del 17 de marzo de 2021.

2. ORDENAR al comisionado, que, en dicha diligencia, tenga en cuenta las disposiciones del artículo 309 sobre oposición a la entrega, en especial la relativa a que se rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek1c-9w-AMJGgSGQEn-2xkkBUpa55w9jgNAZU5dyvm7qHw?e=Rj2sY4

3. Por Secretaria **enviar** el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los jueces CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS. **Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar** lo necesario para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **071**
Fecha: **JUN.21.2021**

Constancia. Cumpliendo lo anterior, se libró Despacho No.023 dirigido a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto), 18/06/2021
La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

DESPACHO COMISORIO No. **023**

EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

HACE SABER

**A LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE
DESPACHOS COMISORIOS-** Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (Reparto)

Proceso: PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE
Demandante : HEBERT REYES MANZANO
Demandado : JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, AMANDA MONTOYA LOZANO Y JOSE LUIS
VELEZ QUINTERO
Radicación: 760014003008**20180064600**

Que, dentro del proceso de la referencia, se dictó auto No. 986, de fecha 18 de junio de 2021, que en su parte pertinente dice:

1. COMISIONAR a los **JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS** (Reparto), creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 (artículo 26), para que realicen la diligencia de ENTREGA del bien inmueble ubicado en la carrera 35 No.13-A-53 del barrio el Dorado de la ciudad de Cali, al que hace referencia la sentencia del 17 de marzo de 2021.

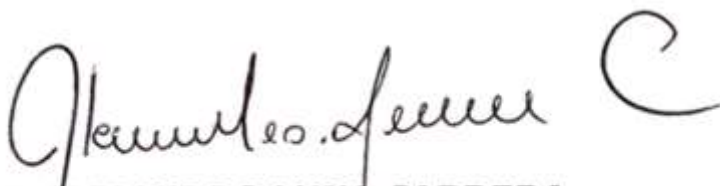
2. ORDENAR al comisionado, que, en dicha diligencia, tenga en cuenta las disposiciones del artículo 309 sobre oposición a la entrega, en especial la relativa a que se rechazará de plano la oposición a la entrega formulada por persona contra quien produzca efectos la sentencia, o por quien sea tenedor a nombre de aquella.

Se pone a disposición la carpeta contentiva del expediente digital, en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnL6Prv2yrNPqbTX0MBFgVwBd_n8YlXXUz2rzBrXFJAXtA?e=QuGcZN

3. Por Secretaria enviar el despacho comisorio a la Oficina Judicial de Cali (reparto) para que sea asignado entre los jueces **CIVILES MUNICIPALES DE CALI PARA ATENCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS**. **Sin perjuicio de lo anterior, la parte interesada podrá gestionar** lo necesario para que el despacho comisorio adjunto a este auto sea asignado por reparto a la entidad comisionada." NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE, (Fdo.) OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA. Juez"

Para su diligenciamiento y pronta devolución, se libra el presente despacho el 17 de junio de 2021.


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6aea2661a9f3c7ea338aa9083fc648f124be285cbc8d366adf9f984da311d54

Documento generado en 18/06/2021 04:00:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**